Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto........................ 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2423

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.°—CIRCULAR

Se hace saber que los ejercicios de tiro al blanco que venían verificándose por los Alumnos de la Academia de Artillería, á las once, en el Campo de escuelas prácticas, tendrán lugar á partir del día 13 de los corrientes y días sucesivos á excepción de los jueves y domingos, á las catorce y treinta de los mismos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 14 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Con arreglo á lo determinado en el artículo 15 de la ley de 21 de Diciembre de 1907, se prohibe temporalmente la emigración á Panamá.

Art. 2.° A partir de la publicación de este decreto, las Compañías navieras y sus consignatarios no podrán expedir billetes de emigrante á Panamá. Los que contravinieren este precepto serán castigados con arreglo á lo que disponen los capítulos VI de la ley y VII del Reglamento mencionados.

Art. 3.° Las Autoridades gubernativas, las Juntas locales de Emigración y los Inspectores de Emigración velarán especialmente por el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil novecientos ocho. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan una especial vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones consignadas en el anterior Real decreto, poniendo á disposición del Juzgado correspondiente á los infractores del mismo; dándome cuenta al propio tiempo de cualquier incidente relacionado con aquel servicio.

Segovia 14 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley aplazando las elecciones municipales.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

A LAS CORTES

Aunque se halla terminado el Censo electoral que mandó hacer la ley de 8 de Agosto de 1907, no puede aplicarse todavía en tanto que las operaciones complementarias del mismo, preparatorias para constitución de las Mesas con arreglo á aquélla, queden también ultimadas. Fija dicha ley plazos para la práctica de esas operaciones, y aun suponiendo que dentro de ellos se ultimen en todos los Municipios de España, no es posible realizarlo dentro del corriente año, por lo que las elecciones municipales aplazadas en 1907 no podrán tener lugar, si han de hacerse con el nuevo sistema electoral en lo que resta de aquél. Tales circunstancias aconsejan prorrogar el aplazamiento de las elecciones; pero conviene, á juicio del Gobierno, que dicha prórroga se limite cuanto sea posible, y á este fin, tiene el honor de someter á las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las elecciones municipales aplazadas en 1907 tendrán lugar en el día que el Gobierno señale, dentro del mes siguiente á la terminación de las operaciones preliminares prescritas en la ley Electoral, y siempre antes del 30 de Junio de 1909.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á la Junta Central del Censo, pueda acortar, si fuere necesario, los plazos para la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral establecidos por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre de 1908.)

Núm. 2344

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Habiéndose extraviado el recibo de minas del segundo trimestre del actual año en ejercicio, importante 54 pesetas, y correspondiente á la mina de hierro titulada "San Luis„ y de la propiedad de D. Luis Navas Santeiro, vecino de Madrid, según traslado dado por Tesorería de la comunicación del Recaudador de la zona de Villacastín, en cuyo término radica dicha mina; se hace público por medio de este anuncio á fin de que si alguno lo hubiere hallado, se sirva devolverlo al referido Recaudador ó entregarlo en esta Administración de Hacienda á los fines de Instrucción.

Segovia 10 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. O., José Villanueva.

Núm. 2394

Sección facultativa de Montes

Subastas

El Sr. Delegado de Hacienda, ha tenido á bien acordar á propuesta de esta Sección, que, habiendo resultado desiertas las dos primeras subastas de los productos forestales que á continuación se detallan, se celebre la tercera el día 24 del corriente y hora de las doce, con la rebaja del 25 por 100 de la primera tasación, y con sujeción á las mismas condiciones señaladas en el *Boletín oficial* del 16 de Septiembre último, en las Alcaldías siguientes:

En la de Chatún, el fruto de piña albar del monte "Carrasamboal„, por la cantidad de 75 pesetas.

En la de Cabezuela, la pesca de los prados "Vega y dos más„; por la de 75 idem.

En la de Sequera de Fresno, la caza del monte "La Majada„; por 7'50 idem.

En la de Cilleruelo, la del mismo producto de "El Montecillo„; por 11'25 idem.

En la de Turrubuelo, la del mismo aprovechamiento, por 15 idem; y

En la de Valvieja, también la de caza del predio "Praderas„; por 3'75 idem.

Segovia 12 de Noviembre de 1908.—El Ayudante encargado de la provincia, Camilo Rodríguez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

REPARTIMIENTO general que con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882, ha girado la Diputación de esta provincia entre los pueblos de la misma, para cubrir el déficit de su presupuesto del año de 1909, aprobado por Real orden de 3 del actual.

PARTIDO DE CUÉLLAR	RÚSTICA Y PECUARIA — PESETAS	URBANA — PESETAS	INDUSTRIAL — PESETAS CTS.	CONSUMOS — PESETAS CTS.	TOTAL — PESETAS CTS.	CUPO — PESETAS CTS.	TRIMESTRE — PESETAS CTS.
Adrados	4.587	597	78	1.149'05	6.411	1.153'98	288'50
Aguilafuente	16.124	884	2.202'10	5.154'10	24.364'20	4.385'56	1.096'39
Aldeasoña	3.532	403	132'50	815'85	4.883'35	879	219'75
Arroyo de Cuéllar	5.536	667	78	1.171'10	7.452'10	1.341'38	335'34
Calabazas	4.337	542	32	722'75	5.633'75	1.014'08	253'52
Campo de Cuéllar	6.556	295	178'50	957'95	7.987'45	1.437'73	359'43
Castro de Fuentidueña	2.031	177	»	666'40	2.874'40	517'39	129'35
Cobos de Fuentidueña	3.797	236	30	516'95	4.579'95	824'39	206'10
Cozuelos de Fuentidueña	6.651	253	114	808'50	7.826'50	1.408'77	352'19
Cuéllar	33.003	7.634	9.497'52	15.036'80	65.171'32	11.730'84	2.932'71
Cuevas de Provanco	5.973	863	134'60	1.663'55	8.634'15	1.554'14	388'53
Chañe	10.024	1.252	494'80	1.837'50	13.608'30	2.449'50	612'37
Chatún	3.566	131	104	793'80	4.594'80	827'06	206'76
Dehesa	2.731	674	208	908'95	4.521'95	813'95	203'49
Fresneda de Cuéllar	3.320	613	334	879'55	5.146'55	926'38	231'59
Frumales	6.214	778	56	1.036'35	8.084'35	1.455'18	363'80
Fuente el Olmo de Fuentidueña	8.955	799	80	1.487'15	11.321'15	2.037'81	509'45
Fuente el Olmo de Iscar	2.486	335	»	867'30	3.688'30	663'90	165'98
Fuentepelayo	15.228	1.554	3.103	5.683'20	25.568'20	4.602'28	1.150'57
Fuentepiñel	4.658	333	108'30	833	5.932'30	1.067'82	266'96
Fuentesaúco	6.215	562	168'50	1.100'05	8.045'55	1.448'20	362'05
Fuentes de Cuéllar	1.977	194	50	490	2.711	487'98	122
Fuentesoto	5.774	419	60'50	1.477'35	7.730'85	1.391'55	347'89
Fuentidueña	3.827	340	116'20	1.109'85	5.393'05	970'75	242'69
Gomezserracín	7.378	521	418	1.386'70	9.703'70	1.746'67	436'67
Hontalbilla	7.469	511	478	2.035'95	10.493'95	1.888'90	472'22
Laguna de Contreras	5.016	652	160'60	1.207'85	7.036'45	1.266'56	316'64
Lastras de Cuéllar	7.997	878	807'20	2.217'25	11.899'45	2.141'90	535'47
Lovingos	2.390	262	91	779'10	3.522'10	633'98	158'50
Mata de Cuéllar	4.170	652	966'75	1.188'25	6.977	1.255'86	313'96
Membibre	2.413	257	51'50	516'95	3.238'45	582'92	145'73
Moraleja de Cuéllar	2.995	232	74	695'80	3.996'80	719'43	179'86
Narros	5.258	375	151'10	786'45	6.570'55	1.182'70	295'67
Navalmanzano	9.941	2.053	1.713'50	4.573'20	18.280'70	3.290'53	822'63
Navas de Oro	10.120	1.113	1.790'10	4.266'10	17.289'20	3.112'06	778'01
Olombrada	8.711	1.391	818'10	3.143'40	14.063'50	2.531'43	632'86
Pinarejos	4.039	218	256	859'95	5.372'95	967'12	241'78
Pinarnegrillo	4.761	519	223	1.019'20	6.522'20	1.174	293'50
Remondo	2.808	341	30	938'35	4.117'35	741'12	185'28
Sacramenia	8.937	917	293'10	2.300'55	12.447'65	2.240'57	560'14
Samboal	4.111	730	450	1.582'70	6.873'70	1.237'27	309'32
San Cristóbal de Cuéllar	4.333	604	108	1.053'50	6.098'50	1.097'73	274'43
Sanchonuño	6.231	414	267'10	1.643'95	8.556'05	1.540'09	385'02
San Martín y *Mudrián*	5.190	631	118	1.190'70	7.129'70	1.283'35	320'84
San Miguel de Bernúy	4.130	751	40	813'40	5.734'40	1.032'19	258'05
Torreadrada	6.207	408	53'60	1.501'85	8.170'45	1.470'68	367'67
Torrecilla del Pinar	3.989	628	259'60	1.166'20	6.042'80	1.087'71	271'93
Valtiendas	7.589	418	92'60	1.555'75	9.655'35	1.737'96	434'49
Vallelado	9.550	1.172	1.507	2.261'35	14.490'35	2.608'27	652'07
Vegafría	3.169	232	34	467'95	3.902'95	702'52	175'63
Villaverde de Iscar	5.590	568	90'48	1.462'65	7.711'13	1.388'01	347
Zarzuela del Pinar	4.099	1.244	1.264'80	1.795'85	8.403'65	1.512'66	378'17
TOTAL	325.693	39.227	29.967'65	91.577'95	486.465'60	87.563'81	21.890'95
PARTIDO DE RIAZA							
Alconada	3.776	391	32	703'15	4.902'15	882'39	220'60
Aldealengua de Santa María	2.569	182	67	744'80	3.562'80	641'31	160'33
Aldeanueva de la Serrezuela	2.066	154	20'50	1.006'95	3.247'45	584'54	146'13
Aldeanueva del Monte	3.199	242	»	754'60	4.195'60	755'20	188'80
Aldehorno	2.663	656	94	1.401'40	4.814'40	866'59	216'65
Ayllón	10.318	2.126	1.924'20	4.521'40	18.889'60	3.400'12	850'03
Becerril	2.455	474	30	639'45	3.598'45	647'72	161'93
Campo de San Pedro	5.329	211	123'10	771'75	6.434'85	1.158'27	289'57
Cascajares	3.368	203	»	492'45	4.063'45	731'41	182'85
Cedillo de la Torre	5.847	670	346'60	1.401'40	8.265	1.487'70	371'93
Cilleruelo de San Mamés	3.167	151	14	436'10	3.768'10	678'26	169'56
Corral de Ayllón	5.312	243	61'60	997'15	6.613'75	1.190'48	297'62
Estebanvela	7.550	827	156'60	1.237'25	9.770'85	1.758'75	439'69
Eresno de Cantespino	8.401	519	305'70	1.274	10.499'70	1.889'95	472'49
Fuentemizarra	3.996	202	42	504'70	4.744'70	854'05	213'51
Grado	2.916	517	46'50	761'95	4.241'45	763'45	190'86
Onrubia	3.850	642	216'10	1.494'50	6.202'60	1.116'46	279'11
Languilla	3.482	450	27	940'80	4.899'80	881'97	220'49
Linares	1.880	437	20	842'80	3.179'80	572'37	143'09
Maderuelo	9.986	988	427'60	1.523'90	12.925'50	2.326'59	581'65
Madriguera	3.999	621	100'10	1.124'55	5.844'65	1.052'03	263'01

Montejo de la Vega dela Serrez.ª	2.290	232	86	928'55	3.536'55	636'58	159 15
Moral	5.427	325	71'20	1 026'55	6 849'75	1.232'96	308'24
Muyo	2 706	287	»	485'10	3.478'10	626'06	156'51
Negredo	2.177	99	»	607'60	2.883'60	519'04	129'76
Pajares de Fresno	2.891	314	19'50	637	3.861'50	695'07	173'77
Pradales	3.763	412	127	1.288'70	5.590'70	1.006'33	251'58
Riaguas de San Bartolomé	3.854	363	77'60	720'30	5.014'90	902'68	225'67
Riahuelas	3.083	155	13	428'75	3.679'75	662'36	165'59
Riaza	9.691	6.639	4.030'41	8.103	28.463'41	5.123'41	1 280'85
Ribota	4.355	243	27	867'30	5.492'30	988'59	247'15
Riofrío de Riaza	1.919	350	43	842'80	3.154'80	567'87	141'97
Saldaña de Riaza	2.638	107	29	546'35	3.320'35	597'67	149'42
Santa María de Riaza	3.301	149	123	624'75	4.197'75	755'60	188'90
Santibáñez de Ayllón	5.176	396	1.189'60	1.376'90	8.138'50	1.464'93	366'23
Sequera de Fresno	5.965	409	44	720'30	7.138'30	1.284'90	321'22
Serracín	2.114	221	»	262'15	2.597'15	467'49	116'87
Valdevacas de Montejo	2.061	200	16	766'85	3.043'85	547'90	136'98
Valdevarnés	3.532	226	78	855'05	4.691'05	844'39	211'10
Valvieja	3.695	508	161'60	673'75	5.038'35	906'91	226'73
Villacorta	2.958	374	19'50	906'50	4.258	766'44	191'61
Villaverde de Montejo	3.372	241	37'10	1.006'95	4.657'05	838'27	209'57
TOTAL	173.097	23.156	10.247'11	47.250'25	253.750'36	45.675'06	11.418'77
PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA							
Aldeanueva del Codonal	4.222	795	192	1.259'30	6.468'30	1.164'29	291'07
Aldehuela del Codonal	3.188	319	80	627'20	4.214'20	758'56	189'64
Aragoneses	4.265	381	256	808'50	5.710'50	1.027'89	256'97
Armuña	8.619	861	451	1.362'20	11.293'20	2.032'78	508'19
Balisa	4.211	127	14	433'65	4.785'65	861'41	215'35
Bercial	5.523	679	96	970'20	7.268'20	1.308'28	327'07
Bernardos	9.378	4.083	3.256'41	5.390'90	22.108'31	3.979'49	994'87
Bernúy de Coca	4.387	368	50	426'30	5.231'30	941'63	235'41
Ciruelos de Coca	3.866	379	60	558'60	4.863'60	875'45	218'86
Cobos de Segovia	3.148	627	44	590'45	4.409'45	793'69	198'42
Coca	7.929	2.002	2.306'07	5.213'30	17.450'37	3.141'07	785'27
Codorniz	10.658	1.247	197'60	1.342'60	13.445'20	2.420'14	605'04
Domingo García	5.123	412	14	516'95	6.065'95	1.091'87	272'97
Donhierro	6.458	340	90	509'60	7.397'60	1.331'55	332'89
Etreros	4.692	797	885'60	869'75	7.214'35	1.303'98	325'99
Fuente de Santa Cruz	9.102	1.297	827'10	1.771'35	12.997'45	2.339'54	584'89
Hoyuelos	3.763	301	175'10	698'25	4.937'75	888'80	222'20
Ituero	2.625	560	215	752'15	4.152'15	747'39	186'85
Gemenuño	6.739	684	148	1.058'40	8.629'40	1.553'29	388'32
Juarros de Voltoya	2.707	521	143	918'75	4 289'75	772'16	193'04
Labajos	8.545	765	272'10	1.494'50	11.076'60	1.993'78	498'45
Laguna Rodrigo	5.661	240	14	607'60	6 522'60	1.174'07	293'52
Lastras del Pozo	8.958	760	111	688'45	10.517'45	1.893'14	473'28
Marazoleja	8.495	912	142	997'15	10.546'15	1.898'31	474'58
Marazuela	4.234	749	105'60	945'70	6 034'30	1.086'17	271'54
Martín Muñoz de la Dehesa	6.423	566	122	735	7.846	1.412'28	353'07
Martín Muñoz de las Posadas	14.395	2.380	637'85	3.798'45	21.211'30	3.818'03	954'51
Marugán	5.435	356	74	651'70	6.516'70	1.173'01	293'25
Melque	6.174	765	255'60	1.048'60	8.243'20	1.483'78	370'95
Migueláñez	7.532	890	219'10	1.519	10.160'10	1.828'82	457'21
Miguel Ibáñez	5.677	364	44	588	6 673	1.201'14	300'29
Montejo de Arévalo	13.187	1.730	956'44	1.504'30	17.377'74	3.128	782
Monterrubio	5.181	402	74	813'40	6.470'40	1.164'68	291'17
Montuenga	7.336	806	115'60	977'55	9.235'15	1.662'33	415'58
Moraleja de Coca	3.494	1.215	90	707'35	5.506'35	991'14	247'78
Muñopedro	13.074	1.331	240'90	1.455'30	16.101'20	2 898'22	724'55
Nava de la Asunción	14.509	2.367	1.267'70	7.252	25.395'70	4 571'23	1.142 81
Nieva	9.580	1.067	365'60	1.646'40	12.659	2.278'62	569 65
Ochando	4.943	220	90	651'70	5.904'70	1.062'84	265'71
Ortigosa de Pestaño	2.915	181	32	401'80	3.529'80	635'36	158'84
Paradinas	6.365	757	243'60	845'25	8.210'85	1.477'95	369'49
Pinilla-Ambroz	3.020	262	»	436'10	3.718'10	669'26	167'32
Rapariegos	6.627	1.096	303'60	1.474'90	9.501'50	1.710'27	427'57
San Cristóbal de la Vega	4.876	792	540'05	1.384'25	7.592'30	1.366'61	341'65
Sangarcía	6.911	2.439	1.584'35	1.700'30	12.634'65	2.274'24	568'56
Santa María de Nieva	1.672	4.008	4 075'28	2.307'90	12.063'18	2.171'37	542'84
Santiuste de San Juan Bautista	13.626	1.715	1.097'20	3.660'45	20.098'65	3.617'76	904'44
Tabladillo	2.770	721	85	450'80	4.026'80	724'82	181'21
Tolocirio	4.517	81	44	436'10	5.078'10	914'06	228'51
Villacastín	18.569	2.705	1.423'70	5.239'20	27.936'90	5.028'64	1.257'16
Villagonzalo	5.924	314	58	605'15	6.901'15	1.242'21	310'55
Villeguillo	6.892	477	176	815'85	8.360'85	1.504'96	376'24
Villoslada	7.156	638	134	761'95	8.689'95	1.564'19	391'05
TOTAL	355.276	50.851	24.495'55	74.680'55	505.303'10	90.954'55	22.738'64
PARTIDO DE SEGOVIA							
Abades	11.273	1.647	376'80	2.190'30	15.487'10	2.787'68	696'92
Adrada de Pirón	2.290	260	30	600'25	3.180'25	572'45	143'11
Aldea del Rey	12.056	920	788'10	1.933'05	15.697'15	2.825'48	706'37
Anaya	3.861	219	88	614'95	4.782'95	860'93	215'23
Añe	3.110	239	72'70	490	3.911'70	704'11	176'03
Basardilla	2.735	366	222	695'80	4.018'80	723'39	180'85
Bernúy de Porreros	3.933	583	321'60	1.036'85	5.873'95	1.057'31	264'33
Brieva	3.291	353	163	712'95	4.519'95	813'59	203'40

Caballar	5.730	203	272'80	1.080'45	7.286'25	1.311'53	327'88
Cabañas	5.853	446	170	1.026'55	7.495'55	1.349'20	337'30
Cantimpalos	10.036	1.522	432'10	1.570'45	13.560'55	2.440'90	610'23
Carbonero de Ahusín	3.220	992	187	950'60	5.349'60	962'92	240'73
Carbonero el Mayor	23.381	3.755	3 282'70	6.937'50	37.356'20	6.724'12	1.681'03
Collado Hermoso	2.331	366	252'50	833	3.782'50	680'85	170'21
Cubillo	2.034	215	»	519'40	2.768'40	498'30	124'57
Cuesta	5.932	565	242	1.563'10	8.302'10	1.494'38	373'59
Encinillas	5.280	164	158	553'70	6.155'70	1.108'03	277'01
Escalona	15.904	1.437	859'60	2.437'75	20 638'35	3.714'90	928'73
Escarabajosa de Cabezas	6.211	898	390	1.171'10	8.670'10	1.560'62	390'15
Escobar	12.692	843	217	1.675'80	15.427'80	2.777	694'25
Espinar	33.356	4.596	3.676'60	7.992	49.620'60	8.931'71	2.232'93
Espirdo	4.011	421	82	828'10	5.342'10	961'58	240'40
Fuentemilanos	8.049	838	128'70	1.129'45	10.145'15	1.826'13	456'53
Garcillán	9.009	963	325'60	1.354'85	11.652'45	2.097'44	524'36
Higuera (La)	3.049	229	34	401'80	3.713'80	668'49	167'12
Hontanares	2.965	134	44	492'45	3.635'45	654'38	163'59
Hontoria	5.058	890	1.280'88	1.119'65	8.348'53	1.502'73	375'68
Huertos (Los)	9.339	598	271	779'10	10.987'10	1.977'68	494'42
Juarros de Ríomoros	5.072	358	82	499'80	6.011'80	1.082'13	270'53
Lastrilla (La)	3.380	435	346	521'85	4.682'85	842'91	210'73
Losa (La)	4.847	625	76	1.202'95	6.750'95	1.215'17	303'79
Losana	2.606	186	106	583'10	3.481'10	626'60	156'65
Madrona	19.514	1.156	362'50	1.702'75	22.735'25	4.092'34	1.023'09
Martín Miguel	7.728	332	44	950'60	9.054'60	1.629'82	407'45
Mozonzcillo	18.503	1.736	659'10	3.947'90	24.846	4.472'28	1.118'07
Muñoveros	7.781	629	298	1.381'80	10.089'80	1.816'17	454'04
Navas de San Antonio	11.282	1.858	661	2.430'40	16.231'40	2.921'66	730'42
Ortigosa del Monte	2.544	549	245	600'25	3 938'25	708'88	177'22
Otero de Herreros	9.877	1.378	507'60	1.996'75	13.759'35	2.476'69	619'17
Otones	4.668	218	44	686	5.616	1.010'88	252'72
Palazuelos	6.014	2.358	522	1.563'10	10.457'10	1.882'28	470'57
Pelayos	3.375	181	30	585'55	4.171'55	750'88	187'72
Revenga	4.056	752	184	992'25	5.984'25	1.077'16	269'29
Roda	5.660	510	277'30	600'25	7.047'55	1.268'56	317'14
Salceda	1.605	143	206	607'60	2.561'60	461'08	115'27
San Ildefonso	958	15.309	7.699'85	10.502'80	34.469'65	6.204'53	1.551'13
Santiuste de Pedraza	4.797	593	56'60	1.198'05	6.644'65	1.196'04	299'01
Santo Domingo de Pirón	1.966	320	14	441	2.741	493'38	123'34
Sauquillo de Cabezas	7.781	973	511'20	1.599'85	10.865'05	1.955'71	488'93
Segovia	10.327	92.386	65.901'24	72.475'23	241.089'47	54.434'82	13.608'71
Sotosalbos	6.314	253	126	1.011'85	7.704'85	1.386'87	346'72
Tabanera la Luenga	3.885	186	14	494'90	4.579'90	824'38	206'09
Torrecaballeros	5.793	654	109	1.046'15	7.602'15	1.368'39	342'10
Torreiglesias	10.624	549	119'60	1.545'95	12.838'55	2.310'94	577'74
Trescasas	3.304	472	83	695'80	4.554'80	819'86	204'97
Turégano	21.204	2.939	3.721'65	5.864'50	33.729'15	6.071'25	1.517'81
Valdeprados	5.532	449	206	531'65	6.718'65	1.209'35	302'34
Valdevacas y *El Guijar*	5.972	778	14	940'80	7.704'80	1.386'87	346'72
Valseca	18.133	1.040	546'70	1.732'15	21.451'85	3.861'34	965'34
Valverde del Majano	14.952	1.851	989'80	3.372'80	21.165'60	3.809'80	952'45
Veganzones	10.254	749	408	1.440'60	12'851'60	2.313'29	578'32
Vegas de Matute	7.657	1.317	630'70	1.599'85	11.204'55	2 016'81	504'20
Yanguas	5.173	467	212	1.269'10	7.121'10	1 281'80	320'45
Zamarramala	13.474	1.886	494'60	1.313'20	17.167'80	3.090'21	772'55
Zarzuela del Monte	9.274	1.951	438'10	2.180'50	13.843'60	2 491'85	622'96
TOTAL	501.875	163.188	101.315'22	236.126'28	1.002.504'50	180.450'81	45.112'70

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Aldealcorbo	2.617	387	71	820'75	3.895'75	701'24	175'31
Aldealengua de Pedraza	5.111	355	66'50	1.447'95	6.980'45	1.256'47	314'12
Aldeonsancho	3.028	130	123'50	776'65	4.058'15	730'46	182'61
Aldeonte	4.533	376	19	695'80	5.623'80	1.012'28	253'07
Arahuetes	3.023	256	»	568'40	3.647'40	692'52	173'13
Arcones	6.074	490	173	1.695'40	8.432'40	1.517'82	379'45
Arevalillo	2.997	202	»	536'55	3.735'55	672'40	168'10
Barbolla	9.778	1.438	183'10	1.425'90	12.825	2 308'50	577'13
Bercimuel	6.407	329	223'10	923'65	7 882'75	1.418'90	354'73
Boceguillas	5.297	861	574'10	1.215'20	7.947'30	1.430'52	357'63
Cabezuela	8.992	407	439'30	1.898'75	11.737'05	2.112'67	528'17
Cantalejo	15.000	1.843	3.908'55	8.280'60	29 032'15	5 225'78	1.306'44
Carrascal del Río	5.465	733	214'10	1.310'75	7.722'85	1.390'12	347'53
Casla	3.226	600	266'80	1.200'50	5.293'30	952'80	238'20
Castillejo de Mesleón	3.652	397	137	1.251'95	5.437'95	978'83	244'71
Castrillo de Sepúlveda	2.474	320	»	676'20	3.470'20	624'64	156'16
Castrojimeno	2.022	281	»	784	3.087	555'66	138'91
Castroserna de Abajo	1.915	242	19	490	2.666	479'88	119'97
Castroserna de Arriba	1.198	254	13	610'05	2.075'05	373'51	93'38
Castroserracín	2.274	159	»	597'80	3 030'80	545'55	136'39
Cerezo de Abajo	3.318	345	519'50	1.232'35	5.414'85	974'68	243'67
Cerezo de Arriba	3.630	512	355'90	1.421	5.918'90	1.065'40	266'35
Condado de Castilnovo	8.285	557	82	1.352'40	10.276'40	1.849'75	462'44
Duratón	4.066	315	268	744'80	5.393'80	970'89	242'72
Duruelo	3.508	311	131'50	970'20	4.920'70	885'73	221'43
Encinas	3.864	656	90	884'45	5.494'45	989	247'25
Fresno de la Fuente	2.942	290	114	717'85	4.063'85	731'49	182'87
Fuenterrebollo	7.118	792	195'10	2.258'90	10.364	1.865'52	466'38
Gallegos	3.149	513	94	1.212'75	4.968'75	894'38	223'59
Grajera	2.762	236	74	553'70	3.625'70	652'62	163'16
Hinojosas	1.565	480	»	536'55	2.581'55	464'68	116'17

Matabuena	2.858	468	254·20	1.394'05	4.974'25	895'36	223'84
Matilla	2.797	835	337·70	1.073'10	5 042'80	907'71	226'93
Navafría	5.768	816	190	1.798'30	8.572'30	1.543'02	385'76
Navalilla	2.682	721	64'70	894'25	4.361'95	785 15	196'29
Navares de Ayuso	4.194	502	72	810 95	5.578'95	1.004'20	251'05
Navares de Enmedio	6.114	637	302'10	1.467'55	8.520'65	1.533'72	383'43
Navares de las Cuevas	2.161	499	66'50	992'25	3.718'75	669'38	167'34
Orejana	3.088	305	45'50	1.060'85	4.499'35	809'88	202'47
Pajarejos	2.962	53	»	352'80	3.367'80	606'21	151'55
Pedraza	6.403	1.004	571'80	2.251'55	10.230'35	1.841'46	460'36
Perorrubio	6.008	286	79	1.200'50	7.573'50	1.363'23	340'81
Prádena	7.569	760	947	2.425'50	11.701'50	2.106'27	526'57
Puebla de Pedraza	4.927	323	13	712'95	5.975'95	1.075'67	268'92
Rebollo	3.269	325	146'25	825'65	4.565'90	821'86	205'47
San Pedro de Gaillos	5.291	680	14	1.685'60	7.670'60	1.380'70	345'17
Santa Marta	2.701	138	74	747'25	3.660'25	658'84	164'71
Santo Tomé del Puerto	4.311	448	357	1.604'75	6.720'75	1.209'74	302'43
Sebúlcor	5.009	587	155	1.009'40	6.760'40	1.216'87	304'22
Sepúlveda	5.459	5.494	7.174'66	8.410'10	26.557'76	4.780'40	1.195'10
Siguero	3.138	573	73	904'05	4.688'05	843'85	210'96
Sigueruelo	2.187	224	90	568'40	3.069'40	552'49	138'12
Sotillo	3.776	89	»	727'65	4.592'65	826'67	206'67
Torre Val de San Pedro	3.754	744	154'50	1.474'90	6.127'40	1.102'93	275'73
Turrubuelo	3.285	230	28	847'70	4.390'70	790'32	197'58
Urueñas	6.532	740	131	1.438'15	8 841'15	1.591'41	397'85
Valdesimonte	2.648	241	83'50	904'05	3.876'55	697'78	174'45
Valle de Tabladillo	2.960	330	53	1.359'75	4.702'75	846'50	211'63
Valleruela de Pedraza	2.462	649	»	921'20	4 032'20	725'80	181'45
Valleruela de Sepúlveda	3.387	885	225'10	1.271'55	5.768'65	1.038'36	259'59
Ventosilla y *Tejadilla*	1.210	113	54	458'15	1.835'15	330'33	82.58
Villar de Sobrepeña	2.424	526	13	847'70	3 810'70	685'93	171'48
Villaseca	2.246	374	84	563'50	3.267'50	588'15	147'04
TOTAL	262.870	35.666	20.228'56	82 095'90	400.860'46	72.154'88	18.038'72

RESUMEN

CUÉLLAR	325.693	39.227	29.967'65	91.577'95	486.465'60	87.563'81	21 890'95
RIAZA	173.097	23.156	10.247'11	47.250'25	253.750'36	45.675'06	11.418'77
SANTA MARÍA DE NIEVA	355.276	50.851	24.495'55	74.680'55	505.303'10	90.954'55	22.738'64
SEGOVIA	501.875	163.188	101.315'22	236.126'28	1.002.504'50	180.450'81	45.112'70
SEPÚLVEDA	262.870	35.666	20.228'56	82.095'90	400.860'46	72.154'88	18.038'72
TOTALES	1.618.811	312.088	186.254'09	531.730'93	2.648.884'02	476.799'11	119.199'78

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que por los señores Alcaldes se disponga tenga lugar el ingreso de la cuota respectiva á su distrito en la Depositaría de esta Diputación, en las épocas marcadas por las disposiciones vigentes.

Segovia 6 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Julio Páramo.

Núm. 2173

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

—

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 3 de Diciembre próximo, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, tendrá lugar la subasta de 250 estéreos de leña de roble del monte del mismo, núm. 7, denominado "La Mata„, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones redactado por la Jefatura de dicho distrito, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 1.° de Noviembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 3 de Diciembre próximo, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Pedraza, tendrá lugar la subasta de 40 pinos maderables con un volumen de 21'934 metros cúbicos de madera, señalados en el monte de dicha villa, número 203, denominado "Dehesilla de Casasola„, bajo el tipo de tasación de 424 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones redactado por la Jefatura de dicho distrito que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Pedraza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 1.° de Noviembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2393

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Mayo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Estación de Sanchidrián á Otero de Herreros, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 130.510'43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Estación de Sanchidrián á Otero de Herreros, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (1)

(1) *(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)*

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2422

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Mayo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el

día 29 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Yanguas á Peñafiel, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 61.679'36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 24 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de Yanguas á Peñafiel, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (1)

(1) *(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).*

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2421

Alcaldía Constitucional de Segovia

PÓSITO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 11 de los corrientes, el repartimiento de las existencias metálicas del Pósito de esta Ciudad entre los agricultores del partido que en calidad de préstamo lo soliciten para atender á fines agrícolas, se anuncia así para que aquellos que lo deseen y que no sean deudores á dicho establecimiento puedan presentar ante esta Alcaldía sus solicitudes en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El interés de dichos préstamos será del 4 por 100 al año, según precepto legal, pero á los deudores que no retuvieran el préstamo el año completo se les liquidará á razón del 1 por 100 al trimestre, considerándose el último como cumplido aunque no lo estuviera.

Cada peticionario expresará la cantidad que desee recibir en préstamo, ofreciendo la garantía de un fiador personal á satisfacción de la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento.

Se advierte por último, que no se accederá á las peticiones que se deduzcan en solicitud que no venga acompañada de certificación expedida por los respectivos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento en que se garantice la solvencia de los peticionarios, con expresión del nombre y apellidos paterno y materno de todos y cada uno de ellos.

Segovia 13 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Director del Pósito, José Rodríguez Fraile.

Núm. 2419

Ayuntamiento de Segovia

AÑO DE 1908.—MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

	CAPÍTULOS	*Pts. Cts.*
1.°	Gastos del Ayuntamiento..........	4.540'25
2.°	Policía de seguridad.	2.280'15
3.°	Policía urbana y rural	8.900
4.°	Instrucción pública..	373'33
5.°	Beneficencia.......	1.450
6.°	Obras públicas.....	2.060
7.°	Cárcel del partido...	27
8.°	Montes...........	330
9.°	Cargas............	3.750'25
10.°	Obras de nueva construcción.........	1.300
11.°	Imprevistos........	401'75
12.°	Resultas	»
	TOTAL.........	25.412'73

Segovia 30 de Octubre de 1908.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.° B.°: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Sesión ordinaria de 30 de Octubre de 1908.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia 7 de Noviembre de 1908.—Certifico: García Zamarriego, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, Rodríguez Fraile.

Núm. 2140

Alcaldía de Condado de Castilnovo

El Ayuntamiento que presido tiene acordado proceder á verificar un deslinde general de caminos, cañadas abrevaderos y servidumbres de carácter local que existen en este término municipal, que dará principio el día 9 de Diciembre próximo, todos los días laborables hasta su terminación, en cumplimiento de los artículos 70 y siguientes del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se hace público por medio del presente para conocimiento general de los contribuyentes de fincas colindantes.

Lo que se hace público sirviendo este anuncio de notificación á los mismos.

Condado de Castilnovo 27 de Octubre de 1908. — El Alcalde, Gabriel Gómez.

Núm. 2388

Alcaldía de Fuentesaúco

Por cambio de residencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de quince pesetas.

El que resulte agraciado puede contratar con los ganaderos la asistencia de los ganados.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en término de treinta días.

Fuentesaúco 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Sebastián Pascual.

Núm. 2389

Alcaldía de Nava de la Asunción

No habiendo tenido efecto la venta en pública subasta de 45.341 kilogramos, 420 gramos de trigo procedentes de este Pósito, por falta de licitadores, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual á las once de la mañana, bajo el tipo de tasación que tuviese dicha especie por unidad de peso en el mercado anterior al día señalado en la Cabeza de este partido judicial.

Para tomar parte en la subasta se exige el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio antes indicado, bajo las condiciones del pliego formado al efecto y que exigió en la primera.

Nava de la Asunción 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Cándido de Pedro.

Núm. 2390

Alcaldía de Garcillán

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en virtud de la autorización concedida por la Superioridad proceda la Comisión nombrada al efecto, á verificar la tercera subasta en pública licitación de la casa-panera propiedad de Pósito nacional de esta villa.

El remate se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 12 de Diciembre próximo y á la hora de las tres de la tarde, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.413 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 de dicho tipo en la Depositaría del Establecimiento ya referido.

El adjudicatario pagará el precio íntegro de la compra dentro de los tres días siguientes á la fecha en que se hubiese hecho el remate, sin la cual no podrá hacer uso de dicha casa-panera.

Garcillán 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Liras.

Núm. 2410

Alcaldía de Hontanares

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo tenga por conveniente y presentar las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar.

Hontanares 13 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Segundo Valverde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Cerezo de Arriba.
Riaguas de San Bartolomé.
Grajera.
Cabañas.
Mata de Cuéllar.
Moraleja de Coca.
Puebla de Pedraza.

Por el plazo de diez días:

Fuentepiñel.

Por el plazo de ocho días:

Aldeonte.
Santiuste de San Juan Bautista.

Núm. 2416

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, de este término municipal, para el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santiuste de San Juan Bautista 13 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Simón de Nicolás.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Zarzuela del Pinar.
Aldeonte.
Siguero.
Santa Marta.
Codorniz.
Saldaña.
Riaguas de San Bartolomé.
Cubos de Fuentidueña.
Moraleja de Coca.
Mata de Cuéllar.
Huertos.
Puebla de Pedraza.

Por el plazo de diez días:

Valdevarnés.

Por el plazo de quince días:

Cerezo de Arriba.

IMPRENTA PROVINCIAL